

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00377-00
AUTO No. 16

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1. Incorporar escrito de objeción a partición presentado por la parte demandante.
2. Correr traslado por el término de tres (3) días, a las parte no objetante, de la objeción presentada a la partición, por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

Objeción al trabajo de partición | Proceso promovido por Isabel Cristina Villegas vs Camilo Ernesto Vega | Rad. 2018-377

Orlando Arango Lagos <oarango@hgdsas.com>

Mié 14/12/2022 2:42 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: knino8@hotmail.com <knino8@hotmail.com>; luisfelipelj@hotmail.com <luisfelipelj@hotmail.com>; fjhurtado <fjhurtado@hurtadogandini.com>; Juan Diego Robles <litigio@hurtadogandini.com>; Isabela Riaño <auxjuridicolitigio1@hurtadogandini.com>

Doctora

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA

E.S.D.

-

Referencia: Liquidación de sociedad conyugal promovida por ISABEL CRISTINA VILLEGAS vs. CAMILO ERNESTO VEGA.

Radicado: 2018 - 377

Asunto: Objeciones al trabajo de partición

Cordial saludo:

En mi condición de apoderado judicial de Isabel Cristina Villegas, me permito realizar una objeción frente al trabajo de partición presentado por partidora Claudia Bettina, conforme al memorial adjunto. Igualmente, dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y al artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, copio este correo a la contraparte y su apoderado.

Atentamente,

HURTADO & GANDINI

Orlando Arango Lagos | Litigios, Seguros y Responsabilidad Civil
Av. 4N No. 6N - 67 Of. 403 Ed. Siglo XXI | (+57) 6026410900 | Cali
www.hurtadogandini.com

Doctora
MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA
E.S.D.

Referencia: Liquidación de sociedad conyugal promovida por ISABEL CRISTINA VILLEGAS v.s. CAMILO ERNESTO VEGA.

Radicado: 2018 - 377

Asunto: Objeciones al trabajo de partición

ORLANDO ARANGO LAGOS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de Isabel Cristina Villegas, me permito realizar una objeción frente al trabajo de partición presentado por partidora Claudia Bettina, de la siguiente manera:

I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR ESTE ESCRITO

Teniendo en consideración que el trabajo de partición fue notificado el 9 de diciembre de 2022, el termino para que las partes se pronuncien sobre el mismo, en virtud del artículo 509 del Código General del Proceso (“CGP”) vencerá el día 16 de diciembre de 2022, por lo que me encuentro dentro del término legal para presentar este escrito.

II. OBJECIÓN

Una vez revisadas con detenimiento el trabajo de partición realizado por la señora Claudia Bettina, se evidenció un error en la primera partida, tanto de la hijuela primera como de la hijuela segunda, que pasó por alto poner en las partidas el valor del 50% del derecho de dominio y proindiviso del lote ubicado en la ciudad de Jamundí e identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-93437 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Cali, con número catastral 763640100000004620026000000000, como se puede ver a continuación:

ACTIVOS:
HIJUELA PRIMERA:
<i>Para el señor Camilo Ernesto Vega Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.830.120, el 50% de los bienes relacionados en las partidas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del acápite de Activos del Inventario y Avalúo de la Sociedad Conyugal.</i>
VALOR DE LA HIJUELA\$620.669.000
SE ADJUDICA Y PAGA ASÍ:
PARTIDA PRIMERA
<i>Se adjudica al señor Camilo Ernesto Vega Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.830.120, el 50% de los derechos de dominio y proindiviso por valor de \$362.030.500 sobre el lote de terreno demarcado con el No. 2 ubicado en el Paraje El Crucero jurisdicción del Municipio de Jamundi, con área superficial de 2.111.64 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. 370-93437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con número catastral 763640100000004620026000000000; fue adquirido por compra efectuada a José Fernando Gómez Gómez.</i>
VALOR DE LA PARTIDA PRIMERA.....\$ 620.669.000

VALOR DE LA HIJUELA\$620.669.000
SE ADJUDICA Y PAGA ASÍ:
PARTIDA PRIMERA
<i>Se adjudica a la señora Isabel Cristina Villegas Galvez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.531.094, el 50% de los derechos de dominio y proindiviso por valor de \$362.030.500 sobre el lote de terreno demarcado con el No. 2 ubicado en el Paraje El Crucero jurisdicción del Municipio de Jamundi, con área superficial de 2.111.64 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. 370-93437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con número catastral 763640100000004620026000000000; fue adquirido por compra efectuada a José Fernando Gómez Gómez.</i>
VALOR DE LA PARTIDA PRIMERA.....\$ 620.669.000

Como puede observarse, debe corregirse ese error meramente aritmético y, en su lugar, indicarse que el valor total de la partida primera asciende a COP \$362.030.500 y no a COP \$620.669.000 como se indicó.

III. PETICIÓN

Dispóngase que la partidora Claudia Bertina corrija el valor de la partida primera de la hijuela primera y la partida primera de la hijuela segunda, los cuales deben corresponder al 50% de los derechos de dominio y proindiviso del terreno ubicado en Jamundí.

Atentamente,



ORLANDO ARANGO LAGOS
T.P. 315.615 del C.S. de la J.